

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: Delegacion Firmas Escrituras Carla Picazo	N: 2026/5715	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 13:33:34 Página 1 de 1	: 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 04/06/2026 13:12	FIRMADO 04/06/2026 13:12

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldía (Alcalde/a) Navarra. Dicho de Ayuntamiento de TORREJON DE ARDOZ a las 13:12:10 del día 4 de Julio de 2026, con certificado de Alejandro Navarro Prieto. 7 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

DECRETO DE ALCALDÍA

En el ejercicio de las competencias conferidas por la normativa vigente, y considerando la necesidad de delegar en un Concejál la firma de las escrituras públicas correspondientes a la venta de determinadas plazas de aparcamiento que son propiedad municipal, por razones de eficacia, eficiencia y mejor organización de la gestión administrativa, dicto el presente decreto de delegación.

A tal efecto, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), así como en los artículos 41,43, 44, 45, 120, 121 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las corporaciones Locales (ROF), RESUELVO lo siguiente:

Primero. - Delegar de forma expresa y especial en la Concejala Delegada de Sanidad, Digitalización y Transparencia, Dña. Carla María Picazo Navas, la totalidad de las facultades necesarias para suscribir, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, las escrituras públicas de compraventa relativas a las plazas de aparcamiento municipales, con las facultades inherentes a tales actos, incluido el otorgamiento de cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios para la plena eficacia y ejecución de la transmisión de la propiedad de dichas plazas.

Segundo. – La delegación conferida por el presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del mismo, y mantendrá su vigencia exclusivamente durante el tiempo necesario para la formalización de las referidas escrituras. No obstante, esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento mediante decreto motivado de la Alcaldía.